

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
RUTAS HUAMBOYENCES S.A.

QUE HACEN LOS SEÑORES: LUZ AMÉRICA
RIVAS ALVARADO; RENÉ GERMÁN DUTÁN
TORRES; AGUSTÍN HOMERO ÁLVAREZ ÁVILA;
ERMAN CRISTÓBAL JAYA QUESADA; FRANKLIN
POLIVIO LÓPEZ LÓPEZ; WILSON PATRICIO
GUAMÁN CORONEL; GLORIA PATRICIA ARÉVALO
QUINDE; IGNACIO SANTIAGO TIGRERO
ALEJANDRO; FABIÁN STALIN REMACHE FAJARDO;
REVECA ESTHELA FAJARDO NAULA; CARMEN
ISABEL MENDOZA MUNZÓN; WILBER RAMIRO
RAMÓN MOROCHO; CARLOS ADOLFO LOJANO
PANAMÁ; WALTER MARIO RAMÓN ALVARADO;
EDWIN PATRICIO RAMÓN MOROCHO; PABLO
GERMÁN MENDOZA MUNZÓN; JOCONDA MARISOL
FLORES POVEDA.

CUANTÍA: \$. 850,00.

En la ciudad de Macas, capital de la provincia
de Morona Santiago, en la república del
Ecuador, hoy jueves veinte y cinco de
septiembre de dos mil catorce, ante mí,
DOCTORA CLAUDIA BERNAVÉ CALLE CABRERA, NOTARIA
PRIMERA DEL CANTÓN MORONA. Comparecen los
señores LUZ AMÉRICA RIVAS ALVARADO; RENÉ
GERMÁN DUTÁN TORRES; AGUSTÍN HOMERO ÁLVAREZ
ÁVILA; ERMAN CRISTÓBAL JAYA QUESADA; FRANKLIN



POLIVIO LÓPEZ LÓPEZ; WILSON PATRICIO GUAMÁN
CORONEL; GLORIA PATRICIA ARÉVALO QUINDE;
IGNACIO SANTIAGO TIGRERO ALEJANDRO; FABIÁN
STALIN REMACHE FAJARDO; REVECA ESTHELA FAJARDO
NAULA; CARMEN ISABEL MENDOZA MUNZÓN; WILBER
RAMIRO RAMÓN MOROCHO; CARLOS ADOLFO LOJANO
PANAMÁ; WALTER MARIO RAMÓN ALVARADO; EDWIN
PATRICIO RAMÓN MOROCHO; PABLO GERMÁN MENDOZA
MUNZÓN; JOCONDA MARISOL FLORES POVEDA, de
nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, de
estado civil casados, solteros, casados,
solteros y casados en su orden, domiciliados
en el cantón **Huamboya**, provincia de Morona
Santiago y de tránsito en esta ciudad, por si
y por sus propios derechos, a quienes de
conocerles doy fe, y bien instruidas de la
naturaleza, el objeto y los resultados legales
que se desprende de la presente escritura de
**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA RUTAS
HUAMBOYENCES S.A.**, a la que acuden en forma
libre y voluntaria, con la capacidad civil y
suficiente cual en derecho se requiere para
obligarse y contratar: EXPONEN:- Que tienen a
bien elevar a escritura pública la minuta que
me presentan la que copiada dice así: **SEÑORA
NOTARIA.**- En el registro de escrituras
públicas a vuestro cargo, sírvase insertar una
de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**, al tenor

de las cláusulas siguientes:-

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen en la celebración del presente instrumento



por sus propios y personales derechos, los señores **FRANKLIN POLIVIO LÓPEZ LÓPEZ**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero y domiciliado en el cantón Huamboya de la provincia de Morona Santiago; **WILSON PATRICIO GUAMÁN CORONEL**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y domiciliado en el cantón Huamboya de la provincia de Morona Santiago; **ERMAN CRISTÓBAL JAYA QUESADA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero y domiciliado en el cantón Huamboya de la provincia de Morona Santiago; **GLORIA PATRICIA ARÉVALO QUINDE**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera y domiciliada en el cantón Huamboya de la provincia de Morona Santiago; **IGNACIO SANTIAGO TIGRERO ALEJANDRO**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y domiciliado en el cantón Huamboya de la provincia de Morona Santiago; **JOCONDA MARISOL FLORES POVEDA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada y domiciliada en el cantón Huamboya de la provincia de Morona Santiago; **FABIÁN STALIN REMACHE FAJARDO**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero y

domiciliado en el cantón Huamboya de la provincia de Morona Santiago; **REVECA ESTHELA FAJARDO NAULA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada y domiciliada en el cantón Huamboya de la provincia de Morona Santiago; **CARMEN ISABEL MENDOZA MUNZÓN**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada y domiciliada en el cantón Huamboya de la provincia de Morona Santiago; **WILBER RAMIRO RAMÓN MOROCHO**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y domiciliado en el cantón Huamboya de la provincia de Morona Santiago; **AGUSTÍN HOMERO ÁLVAREZ ÁVILA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y domiciliado en el cantón Huamboya de la provincia de Morona Santiago; **CARLOS ADOLFO LOJANO PANAMÁ**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero y domiciliado en el cantón Huamboya de la provincia de Morona Santiago; **EDWIN PATRICIO RAMÓN MOROCHO**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero y domiciliado en el cantón Huamboya de la provincia de Morona Santiago; **WALTER MARIO RAMÓN ALVARADO**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y domiciliado en el cantón Huamboya de la provincia de Morona Santiago; **RENÉ GERMÁN DUTÁN TORRES**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil

casado y domiciliado en el cantón Huamboya de la provincia de Morona Santiago; **LUZ RIVAS ALVARADO**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada y domiciliada en el cantón Huamboya de la provincia de Morona Santiago; y **PABLO GERMÁN MENDOZA MUNZÓN**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y domiciliado en el cantón Huamboya de la provincia de Morona Santiago. Todos los comparecientes son mayores de edad y capaces ante la ley para actuar y contratar, mismos que además comparecen en forma libre y voluntaria a la celebración de la presente escritura:- **CLÁUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.**- Por medio de la presente escritura pública, los comparecientes tienen a bien, en forma libre y voluntaria, constituir la compañía anónima **RUTAS HUAMBOYENCES S.A.**, misma que se registrará por las respectivas leyes nacionales, la Constitución de la República y el presente estatuto:- **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTO.**- La compañía que se constituye mediante el presente instrumento, se registrará por el estatuto que se expone a continuación:-
CAPÍTULO PRIMERO.- NATURALEZA, NACIONALIDAD, DENOMINACIÓN, DOMICILIO OBJETO SOCIAL, DURACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA:
ARTÍCULO UNO: NATURALEZA, NACIONALIDAD Y



DENOMINACIÓN.- La Denominación que la Compañía utilizará en todas sus operaciones será la de "**RUTA HUMABOYENCES S.A.**" La Sociedad Anónima en referencia es una compañía de nacionalidad ecuatoriana y se constituye conforme lo previsto las leyes de la República, la Constitución de la República y el presente estatuto, en el que se le designará posteriormente como "la compañía":- **ARTÍCULO**

DOS: DOMICILIO Y OPERACIONES.- El domicilio de la Compañía es el cantón Huamboya de la provincia de Morona Santiago, República de Ecuador. La Compañía operará única y exclusivamente en la circunscripción territorial correspondiente al cantón Huamboya de la provincia de Morona Santiago, sin embargo, cuando el cliente así lo solicitare, se podrán hacer fletes y carreras dentro del territorio nacional:- **ARTÍCULO TRES: OBJETO**

SOCIAL.- La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Mixto a nivel intraprovincial, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de

contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto social.



ARTÍCULO CUATRO: DURACIÓN.- El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años cumplidos a partir de la inscripción de la escritura constitutiva en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por parte de la junta general de accionistas. Sin embargo, de lo referido, la Junta General de Accionistas de la compañía podrá acordar la disolución de la compañía, de pleno derecho, voluntaria o forzosamente, conforme el procedimiento de liquidación prevista en la ley de la materia; y en tal caso actuará como liquidador el representante legal de la compañía que ejerza tales funciones al tiempo de la disolución:- **CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.- ARTÍCULO CINCO: CAPITAL SUSCRITO.-** El capital suscrito de la compañía es de la cantidad de OCHOCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, monto hasta el cual se podrá disponer la suscripción y emisión de acciones nominativas, el cual se dividirá en Acciones Ordinarias de un dólar cada una. La Junta General podrá elevar en cualquier tiempo el capital suscrito, previo el cumplimiento de las formalidades legales y estatutarias:- **ARTÍCULO**

SEIS: EMISIÓN DE LAS ACCIONES.- Las acciones serán emitidas en libros talonarios y serán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía. Las mismas estarán representadas por títulos de acciones. La compañía llevará los libros de acciones y accionistas, así como la relación de los traspasos que se hagan y cualquier modificación que ocurra respecto al derecho de los accionistas sobre ellas:- **ARTÍCULO SIETE:**

REQUISITOS PARA TRASPASO DE ACCIONES.- Las acciones serán libremente negociables de acuerdo a lo que la ley manda, prohíbe o permite. Sin embargo, todo negocio, incluyendo al traspaso de acciones, será válido legalmente cuando haya sido comunicado por escrito y anotado en el respectivo libro de acciones y accionistas:- **ARTÍCULO OCHO:**

REFERENCIAS LEGALES.- En todo lo relativo al contenido de los títulos, derechos que confieren al titular, votación y mayorías en las resoluciones de Junta General, traspaso de acciones, sus requisitos y efectos tanto frente a la compañía como frente a terceros, así como respecto de la pérdida y deterioro de los títulos de acciones, así como los asuntos que hagan referencia al capital social con los títulos de acción, se estará a lo dispuesto en

la Ley de Compañías:- **CAPÍTULO TERCERO**
ÓRGANOS DE GOBIERNO Y LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.
ARTÍCULO NUEVE: ORDEN JERÁRQUICO DE GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA.- El orden jerárquico de gobierno de la compañía es del siguiente de modo: La Junta General de Accionistas, el Presidente, el Gerente General y el Comisario de la Compañía, en su orden respectivo:- **ARTÍCULO DIEZ: JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas, es el órgano supremo de la compañía y se compone de los accionistas o sus representantes o mandatarios debidamente autorizados, reunidos en quórum de instalación, en las condiciones que la ley, los reglamentos de la Superintendencia de Compañías y el presente estatuto lo exigen. Habrá Junta General de Accionistas Ordinaria, por lo menos una vez al año, misma que se llevará a cabo dentro de los primeros tres meses de cada año. La Junta General de accionistas extraordinaria habrá cada vez que sea convocada por parte de las autoridades de gobierno de la compañía, así como cuando lo soliciten por escrito los accionistas que reúnan por lo menos del veinticinco por ciento del capital pagado, debiendo indicarse el motivo para convocar a la junta general



extraordinaria:-

ARTÍCULO

ONCE:

CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales serán convocadas mediante convocatorias en las cuales se harán constar los puntos a tratarse en las mismas. La convocatoria será realizada por parte del Presidente o Gerente General de la compañía, y se realizarán por medio de la prensa, a través de un periódico de circulación en la localidad, con por lo menos ocho días de anticipación. En caso de urgencia, los comisarios podrán convocar a juntas de accionistas, conforme lo prescrito en la ley. En las Juntas se podrán discutir únicamente los asuntos que constan en la convocatoria, caso contrario, el tratamiento de todo asunto que no haya sido expresado en el texto de la convocatoria, será nulo:-

ARTÍCULO DOCE: QUÓRUM.- LA JUNTA GENERAL no podrá reunirse si no está representada por los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. En caso de no haber quórum, se volverá a convocar a Junta General, con carácter de segundo señalamiento en un plazo que no podrá ser mayor de treinta días contados desde la fecha de la primera convocatoria. En la segunda convocatoria, la Junta tendrá el mismo objeto que la de la primera y se constituirá con el

número de accionistas que se encuentren presentes. Esta última situación de para constar en la convocatoria:- **ARTÍCULO TRECE:**



JUNTA UNIVERSAL.- Sin embargo, de lo prescrito en las cláusulas anteriores, cuando, en cualquier momento o en cualquier lugar de la República del Ecuador, se hayan reunido los accionistas que representen el cien por ciento del capital pagado de la compañía, ya sea, por medio de los accionistas o de sus representantes, siempre que se acepte por unanimidad la celebración de la Junta, ésta se tendrá como válidamente constituida y se podrán llegar a acuerdos válidos en los asuntos que unánimemente se hubiese acordado tratar. El acta de la Junta deberá estar firmada por todos los concurrentes, bajo sanción de nulidad en caso de no hacerlo:-

ARTÍCULO CATORCE: FORMA DE INTEGRARSE LA

JUNTA.- La Junta General de Accionistas estará presidida por parte del Presidente de la Compañía, y a falta de éste por parte de quien le subrogue. En caso de ausencia de ambos, será presidida por quien fuere designado por los asistentes a la Junta como Presidente ocasional. Actuará también como secretario el Gerente General o quien lo remplace y en caso de ausencia de éstos o en caso de considerarlo

necesario, se podrá nombrar a un secretario ad

hoc:- **ARTÍCULO QUINCE: ATRIBUCIONES Y DEBERES**

DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General tendrá

entre sus atribuciones y deberes, las

siguientes: a).- Ejercer las facultades y

cumplir con las obligaciones previstas en la

ley y en el presente estatuto: b).- Dirigir la

marcha y orientación general de los negocios

sociales, tomar decisiones y ejercer las

funciones que le competen como entidad

directiva suprema de la compañía; c).-

Reformar el presente estatuto, cuando lo

consideren necesario, previo el cumplimiento

de los requisitos legales; d).- Interpretar

con el carácter de obligatoria para todos los

accionistas y órganos administradores, las

normas consagradas en el presente estatuto;

e).- Autorizar la constitución de los

representantes y mandatarios generales de la

compañía, según las normas del presente

estatuto; f).- Nombrar y remover al

Presidente, al Gerente General y a los

Comisarios, tanto principales como suplentes;

g).- Establecer las remuneraciones que debe

percibir el Gerente General, el Presidente y

el Comisario de la Compañía; h).- Resolver, de

acuerdo con lo prescrito en la ley, los

aumentos y disminuciones de capital; i).-

Conocer y resolver sobre las cuentas y balances de la compañía, así como de los informes que se hayan solicitado a los administradores, comisarios y auditores de la compañía; j).-

Decidir sobre asuntos concernientes a la fusión, liquidación y disolución de la compañía: k).-Autorizar al Gerente General la realización de contratos cuya cuantía exceda de los doscientos dólares de los Estados Unidos de América, así como autorizar todos los actos de disposición de bienes de la Compañía:-

ARTÍCULO DIECISÉIS: DEL PRESIDENTE.- El Presidente, deberá ser miembro de la compañía y será electo por parte de la Junta General de Accionistas y durará en funciones durante dos años y podrá ser reelegido indefinidamente. Tendrá las competencias previstas en la ley y en el presente estatuto y serán las siguientes: 1. Suscribir contratos de hasta por doscientos dólares de los Estados Unidos de América sin autorización de la junta general y en el monto que sobrepasare este límite necesitará autorización de la misma; 2. Suscribir los títulos de acciones; 3. Realizar todas las acciones que sean dispuestas por parte de la junta general de accionistas; 4. Velar por el cumplimiento de las decisiones tomadas por



parte de la junta general de accionistas; 5. Planificar y controlar las actividades de la compañía; 6. Reemplazar al Gerente General cuando exista impedimento o ausencia de éste; 7. Delegar funciones a fin de cumplir con las resoluciones de la Junta General de Accionistas o cuando de defender los intereses de la compañía se trate; 8. Velar por el cumplimiento de las acciones que consideren que fueren necesarias para salvaguardar los derechos de la compañía; y 9. Las demás competencias que le sean asignadas por parte de la Junta General de Accionistas:- **ARTÍCULO**

DIECISIETE: DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General de la compañía podrá o no ser miembro de la Compañía. Será elegido por parte de la Junta General de Accionistas y durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Reemplazará al Presidente de la Compañía en caso de impedimento o ausencia de él. En caso de ausencia definitiva, le reemplazará hasta que la Junta General de Accionistas designe a un nuevo Presidente. Son atribuciones del Gerente General las siguientes: 1. Ejercer la representación legal de la compañía, respecto de todos los actos judiciales y extrajudiciales en los que la compañía deba actuar; 2. Convocar a las Juntas

Generales de Accionistas Ordinarias
Extraordinarias conjuntamente con el
Presidente de la Compañía; 3. Será responsable
de la entrega de estados financieros de la
Compañía; 4. Tendrá a su cargo la
Administración de la Compañía, según lo
dispuesto por la ley, el presente Estatuto o
la Junta General de Accionistas; 5. Todas las
demás atribuciones que señale la ley, el
presente estatuto o la Junta General de
Accionistas:- **ARTÍCULO DIECIOCHO: COMISARIOS Y**

AUDITORES: La Junta General de Accionistas
elegirá un Comisario que durará en sus
funciones durante un año y podrá ser reelegido
indefinidamente. Así mismo, podrán ser
elegidos uno o varios auditores, en caso de
que la Junta General de Accionistas lo
considere necesario. Estos serán convocados a
las Juntas Generales de Accionistas mediante
notificación personal o en su defecto en forma
individual por medio de uno de los diarios de
circulación en la localidad. Al Comisario le
corresponderá el análisis y estudio del estado
económico y financiero de la compañía, para lo
cual ejercerá las atribuciones señaladas en la
ley y presentará un informe anual a la Junta
General de Accionistas. Los auditores
cumplirán las funciones previstas por parte de



la Junta General de Accionistas:- **CAPÍTULO**

CUARTO.- DE LA TOMA DE DECISIONES EN LA JUNTA

GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DIECINUEVE:

TOMA DE DECISIONES POR MAYORÍA.- Salvo las

excepciones legales y estatutarias, las

decisiones de la Junta General de Accionistas

se tomarán por la mitad más uno de los

Accionistas que representen el cincuenta por

ciento más uno del capital pagado de la

compañía. Los votos blancos se sumarán a los

de la mayoría. Respecto a lo demás, se estará

a lo previsto en la ley:- **ARTÍCULO VEINTE:**

DERECHO AL VOTO.- En la Junta General de

Accionistas de la compañía, por cada Acción

Ordinaria pagada, se tendrá derecho a un voto.

Las Acciones que no se encuentren liberadas,

dan derecho a voto en proporción a su haber

pagado:- **ARTÍCULO VEINTE Y UNO: REPRESENTACIÓN**

DE LOS ACCIONISTAS.- Para efectos de la

representación de accionistas, sus

representantes deberán justificar su calidad

de mandantes, mediante carta dirigida al

Presidente de ella firmada por el accionista o

a través de poder especial designado para tal

efecto. Un accionista no puede hacerse

representar sino por un solo mandatario a la

vez, cualquiera que sea su número de acciones

que tenga a su haber dentro de la compañía,

sin embargo de que una sola persona
representar a varios accionistas y
distintos sentidos según se le haya
sus mandantes:- **ARTÍCULO VEINTE Y DOS:**



OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES: Las resoluciones que se hayan tomado por parte de las Juntas Generales de Accionistas que hayan sido debidamente convocadas y conformadas, serán obligatorias para todos los accionistas, hayan estado o no de acuerdo con la decisión tomada, excepto en los casos de oposición planteada en la forma prevista en la ley:-

ARTÍCULO VEINTE Y TRES: FORMA Y ARCHIVO DE LAS ACTAS: Las actas de las Juntas Generales de Accionistas se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y reverso de las mismas. Las hojas deberán ser foliadas y con numeración continua, sucesivas y rubricadas una por una parte del Secretario y el Presidente de cada Junta:- **CAPÍTULO**

QUINTO.- BALANCE, UTILIDADES Y FONDOS DE RESERVA. ARTÍCULO VEINTE Y CUATRO: BALANCES ANUALES.- La Junta General de Accionistas, en forma anual, aprobará o desaprobará los balances de la compañía, mismos que serán presentados por parte del Gerente General de la compañía con los informes del Comisario y de los Auditores, en caso de haberlos:-

ARTÍCULO VEINTE Y CINCO: UTILIDADES DE LA

COMPañÍA.- A propuesta del Gerente General, la cual podrá ser aprobada o modificada, la Junta General resolverá sobre distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones. Anualmente se segregarán los beneficios líquidos equivalentes a por lo menos el diez por ciento de las utilidades hasta conformar un fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance el equivalente al cincuenta por ciento del capital social. No se podrá proceder al reparto de las utilidades mientras éstas no se hallen debidamente liquidadas. En todo caso, las utilidades se repartirán en forma proporcional al capital social pagado:-

ARTÍCULO VEINTE Y SEIS: DURACIÓN DEL AÑO

ECONÓMICO.- El año económico de la Compañía comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.-

CAPÍTULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES VARIAS.-

ARTÍCULO VEINTE Y SIETE: CONTRATOS DE

OPERACIÓN.- Los contratos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte serán autorizados por parte de los organismos competentes y no constituyen títulos de propiedad:- **ARTÍCULO**

VEINTE Y OCHO: REFORMA, AUMENTO Y CAMBIO DE

UNIDADES.- La reforma del estatuto, o cambio de unidades, variación de más actividades de Tránsito y Terrestre lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Tránsito:- **ARTÍCULO VEINTE Y NUEVE: ACCESO A LIBROS Y CUENTAS.**- Las inspecciones y conocimiento de la documentación, libros, cajas, carteras, balances y demás sólo podrá permitírsele a las entidades que por ley les correspondan conocerlas:- **ARTÍCULO TREINTA: PERMISO DE OPERACIÓN Y DEMÁS TÍTULOS HABILITANTES.**- El permiso de operación demás títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte mixto, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es, ni en todo ni en parte, propiedad de la operadora:- **ARTÍCULO TREINTA Y UNO: NORMATIVA APLICABLE.**- La Compañía, en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y



Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial:- **ARTÍCULO TREINTA Y DOS:**

NORMAS SUPLETORIAS.- En todo lo que no se encuentre previsto en el presente estatuto, se estará a lo dispuesto por parte de las leyes Ordinarias, Orgánicas, Reglamentos y Disposiciones de las autoridades competentes:-

HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS.- CUARTA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL, SU INTEGRACIÓN Y DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Los accionistas fundadores, manifiestan que el capital de la compañía es la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** estipulados en la siguiente declaración juramentada: **a.-** De conformidad con lo establecido en el artículo ciento dos de la nueva codificación de la Ley de Compañías, las suscripciones efectuadas por los accionistas lo hacen en numerario; y, por consiguiente, el capital social **DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA RUTAS HUAMBOYENCES S.A.,** se encuentra suscrito; según consta en el siguiente Cuadro Demostrativo de Integración de Capital:

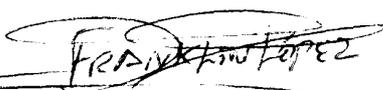
NOMBRE DEL ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	ACCIONES
Luz América Rivas Alvarado	50	\$ 50
René Germán Dután Torres	50	\$ 50



Agustín Homero Álvarez Ávila	50	\$ 50
Erman Cristóbal Jaya Quesada	50	\$ 50
Franklin Polivio López López	50	\$ 50
Wilson Patricio Guamán Coronel	50	\$ 50
Gloria Patricia Arévalo Quinde	50	\$ 50
Ignacio Santiago Tigrero Alejandro	50	\$ 50
Fabián Stalin Remache Fajardo	50	\$ 50
Reveca Esthela Fajardo Naula	50	\$ 50
Carmen Isabel Mendoza Munzón	50	\$ 50
Wilber Ramiro Ramón Morocho	50	\$ 50
Carlos Adolfo Lojano Panamá	50	\$ 50
Walter Mario Ramón Alvarado	50	\$ 50
Edwin Patricio Ramón Morocho	50	\$ 50
Pablo Germán Mendoza Munzón	50	\$ 50
Joconda Marisol Flores Poveda	50	\$ 50

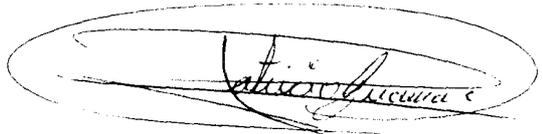
b.- Los Accionistas de la compañía también declaran bajo juramento que en un plazo de treinta días depositarán el capital de la compañía en una institución financiera. **c.-** Igualmente declaran bajo juramento sobre la veracidad de todos y cada uno de los datos constantes en el presente instrumento, así como en el contenido del estatuto precedente. Se servirá usted Señora Notaria agregar las cláusulas de rigor y estilo necesarias para la plena validez del presente instrumento. Atentamente, Doctor Fernando López A. ABOGADO.

Matrícula número catorce guión mil novecientos noventa y siete guión uno del FORO DE ABOGADOS. Hasta aquí transcrita la minuta que contiene la voluntad expresa de los contratantes, en cuyo contenido se ratifican y la dejan elevada a escritura pública, a fin de que surtan los efectos de ley.- Yo la Notaria para extender el presente instrumento público, cumplí plenamente con todos los deberes legales del caso.- Leída que fue íntegramente a los comparecientes, los otorgantes hacen suyo el contenido, se afirman, ratifican y suscriben conmigo la Notaria, en unidad de acto.- **DE TODO LO CUAL DOY FE.-**


FRANKLIN POLIVIO LÓPEZ LÓPEZ

SOCIO

Cd. Id. Nro. **090906604-5**


WILSON PATRICIO GUAMÁN CORONEL

SOCIO

Cd. Id. Nro. **140042338-8**


GLORIA PATRICIA ARÉVALO QUINDE
SOCIO

Cd. Id. Nro. **140076881-6**




IGNACIO SANTIAGO TIGRERO ALEJANDRO
SOCIO

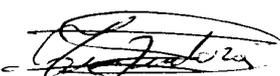
Cd. Id. Nro. **091000388-8**


FABIÁN STALIN REMACHE FAJARDO
SOCIO

Cd. Id. Nro. **140084216-5**


REBECA ESTHELA FAJARDO NAULA
SOCIO

Cd. Id. Nro. **140040503-9**


CARMEN ISABEL MENDOZA MUNZÓN
SOCIO

Cd. Id. Nro. **140049837-2**



WILBER RAMIRO RAMÓN MOROCHO

SOCIO

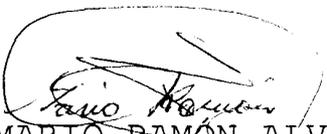
Cd. Id. Nro. **140048343-2**



CARLOS ADOLFO LOJANO PANAMÁ

SOCIO

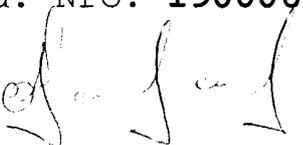
Cd. Id. Nro. **140050538-2**



WALTER MARIO RAMÓN ALVARADO

SOCIO

Cd. Id. Nro. **190006502-8**



EDWIN PATRICIO RAMÓN MOROCHO

SOCIO

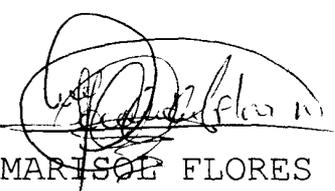
Cd. Id. Nro. **140068857-6**



PABLO GERMÁN MENDOZA MUNZÓN

SOCIO

Cd. Id. Nro. **140035644-8**



JOCONDA MARISOL FLORES POVEDA

SOCIO

Cd. Id. Nro. **091949790-9**



AGUSTÍN HOMERO ÁLVAREZ ÁVILA

SOCIO

Cd. Id. Nro. 140044059-8



ERMAN CRISTÓBAL JAYA QUESADA

SOCIO

Cd. Id. Nro. 140048383-8



RENÉ GERMAN DUTÁN TORRES

SOCIO

Cd. Id. Nro. 140046566-0



LUZ AMÉRICA RIVAS ALVARADO

SOCIO

Cd. Id. Nro. 190054687-8

Dra. Claudina Calle Cabrera
NOTARIA PRIMERA
CANTÓN MORONA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE No. **091949790-9**

CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
**FLORES POVEDA
 JOCONDA MARISOL**

LUGAR DE NACIMIENTO
**AZUAY
 SEVILLA DE ORO
 SEVILLA DE ORO**

FECHA DE NACIMIENTO **1978-10-27**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **CASADA**
**JORGE VINICIO
 MORA MOLINA**





INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **BACHILLER COMERCIAL**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **FLORES NELSON**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **POVEDA HILDA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **MORONA
 2012-04-20**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2022-04-20**

CLAUDETA CALLE
 CANTÓN MORONA
 NOTARIA PRIMERA

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

001 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0161 **0919497909**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
FLORES POVEDA JOCONDA MARISOL

MORONA SANTIAGO		
PROVINCIA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
HUAMBOYA	HUAMBOYA	
		1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

[Signature]

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



003

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0001 1900065028
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
RAMON ALVARADO WALTER MARIO

MORONA SANTIAGO CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA HUAMBOYA
HUAMBOYA PARROQUIA 1
CANTÓN ZONA

Ramon Alvarado
PRESIDENTE/E DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEEJECUCIÓN



CÉDULA DE CIUDADANIA No 190006502-8

RAMON ALVARADO WALTER MARIO

PROVINCIA AZUAY/NABON/COCHAFUTA

FECHA DE NACIMIENTO 30 MAYO 1950

REGISTRO 001-0093 00368 M

AZUAY/ GIRON

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN GIRON 1950



Ramon Alvarado
FIRMA DEL CEEJECUCION

ECUATORIANA*****

V4443V4442

CASADO

MARIA ADOLFINA MOROCHO

PRIMARIA

AGRICULTOR

MANUEL IGNACIO RAMON

MERCEDES ADOLFINA ALVARADO

HUAMBOYA

22/09/2006

22/09/2018

REN 0130317

Scm

[Signature]



INSTRUCCIÓN BÁSICA	PROFESIÓN / OCUPACIÓN EBANISTA	5388312222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE DUTAN POSYO REINALDO EFRAIN		
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE TORRES BURI ELISA DE JESUS		
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN MORONA 2013-03-22		
FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-03-22		
		
DIRECTOR GENERAL	PARA DEL COTULADO	

	REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
	CÉDULA DE CIUDADANÍA APELLIDOS Y NOMBRES DUTAN TORRES RENE GERMAN LUGAR DE NACIMIENTO: CAÑAR AZOGUES LUIS GONDERO FECHA DE NACIMIENTO NACIONALIDAD ECUATORIANA SEXO M ESTADO CIVIL CASADO MIRIAN IRMA RAMON MOROCHO
	

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 Elecciones 20 de Febrero del 2014
 140046566-0 000 - 0000
DUTAN TORRES RENE GERMAN

NO EMPADRONADO USD \$
 DELEGACION PROVINCIAL DE MORONA SANTIA
3811873 22/09/2014 14:03:17
IMP. IOM. 08


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 140049837-2

MENDOZA MUNZON CARMEN ISABEL
 MORONA SAN RAMBOYA CHIGUAZA
 10 MAYO 1979

REG. CIVIL 001-0002-00077 F
 MORONA SANTIAGO RAMBOYA
 CHIGUAZA 1979


 FIRMA DEL REGISTRADO



ECUATORIANA*****

CASADO GUIDO NEPTALI FARIAS FLORES
 SECUNDARIA EMPLEADO
 BARRAS AUGUSTO MENDOZA PREVALO
 MARIA SOFIA MUNZON PINO
 QUITO 28/08/2006 SANTA CRUZ
 20/08/2021

FORMAS No REN 1723300


 FIRMA DEL NOTARIO



PULGAR DERECHO




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001
001 - 0250 **1400498372**
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
MENDOZA MUNZON CARMEN ISABEL

MORONA SANTIAGO	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	PABLO SEXTO	1
PABLO SEXTO	PARROQUIA	ZONA
CANTON		


 PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 140068857-6



CEDELA DE
CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
**RAMON MOROCHO
EDWIN PATRICIO**
LUGAR DE NACIMIENTO
MORONA SANTIAGO
FECHA DE NACIMIENTO
1989-08-04
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
SEXO
M
ESTADO CIVIL
SOLTERO



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BACHILLER
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RAMON ALVARADO WALTER MOROCHO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MOROCHO TORRES MARIA ANTONIA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
**MORONA
2014-05-09**
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-05-09

[Handwritten signatures]
DIRECTOR GENERAL
PRESIDENTE DEL CONSEJO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE



003
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
003 - 0011 **1400688576**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
RAMON MOROCHO EDWIN PATRICIO

MORONA SANTIAGO
PROVINCIA **9**
HUAMBOYA CIRCUNSCRIPCIÓN **HUAMBOYA**
HUAMBOYA PARROQUIA **1**
HUAMBOYA ZONA

[Handwritten signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

N. 190054687-8

CARDENAL
ALVARADO LUZ AMERICA

ESTADO CIVIL: CASADO
 NOMBRE DEL CónyUGE: ROBERTO ADEMAR QUENZADA AMAY




INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESOR: LAUDIA CALLE CABRERA
 GUAYAS: 190054687-8

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PROSE:
 RIVAS JOSIE BIELIANNI

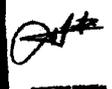
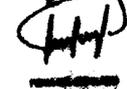
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA PROSE:
 ALVARADO BIELDA DE LUZ

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN:
 MORONA
 2011-08-01

FECHA DE EXPIRACIÓN:
 2021-08-01

PROFESOR: LAUDIA CALLE CABRERA
 GUAYAS: 190054687-8

CANTÓN MORONA
 NOTARIA PRIMERA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002

002 - 0195 1900546878
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

RIVAS ALVARADO LUZ AMERICA

MORONA SANTIAGO
 PROVINCIA

HUAMBOYA CIRCUNSCRIPCIÓN 0

HUAMBOYA HUAMBOYA

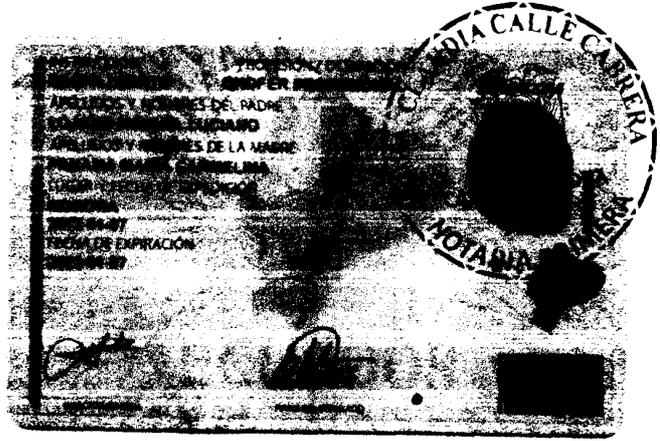
CANTÓN 1

1

ZONA

(Signature)

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DE ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES REGIONALES 2013-2014

002 **1400505382**

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
002 - 0080 **1400505382**

LOJANO PANAMA CARLOS ADOLFO

MORONA SANTIAGO	CIRCONSCRIPCION	0
CANTON	PARROQUIA	1
		ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 140035644

MENDOZA MUNZON PABLO GERMAN
 MORONA SANTIAGO PABLO GERMAN
 04 FEBRERO 1972
 FECHA DE NACIMIENTO 0023 00006
 REG. CIVIL
 MORONA SANTIAGO PALORA
 ARAPICOUS INSCRIPCION 1972

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA*****
 CASADO AMANDA PASSENO AREVALO
 PRIMARIA AGRICULTOR SANTON MORONA
 GASPAR AUGUSTO MENDOZA AREVALO
 MARTA SOPHIA MUNZON PINOS
 CUMANDA DELLLIDO DE LA MADRE 04/07/2011
 04/07/2023 EXPEDICION
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. REN 3975633

RA. CLAUDIA CALLE CABRERA
 V2443
 PRIMERA

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

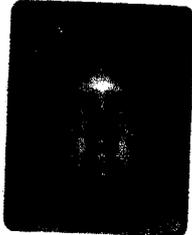
002
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0008 **1400356448**
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MENDOZA MUNZON PABLO GERMAN

MORONA SANTIAGO	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	PABLO SEXTO	
PABLO SEXTO		1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

David Valera
 f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 140076881-6
 AREVALO QUINDE GLORIA PATRICIA
 AZUAY/GIRON/GIRON
 23 OCTUBRE 1987
 001-0327 00327 F
 AZUAY / GIRON
 GIRON 1987



o. Gloria

ECUATORIANA*****
 SOLTERO
 SECUNDARIA
 JOSE ADOLFO AREVALO
 MARIA EBELINA DE JESUS QUINDE
 MORONA 19/02/2010
 19/02/2022



REN 2304215



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)
001 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
001 - 0054 1400768816
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
AREVALO QUINDE GLORIA PATRICIA
 MORONA SANTIAGO CIRCUNSCRIPCION 0
 PROVINCIA HUAMBOYA
 HUAMBOYA
 CANTÓN PARROQUIA 1
 ZONA
 1.) PRESIDENTAJE DE LA JUNTA



[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. **090906604-5**

CIUDADANO
 APELLIDOS Y NOMBRES
LOPEZ LOPEZ FRANKLIN POLIVIO

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
MORONA 2011-11-24

NACIÓN **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Soltero**




CLAUDIA CALLE CABREJA
 E1949V1222
CANTÓN MORONA
NOTARIA PÚBLICA

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **COMERCIAL**
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **LOPEZ MANUEL**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **LOPEZ ROSA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **MORONA 2011-11-24**
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2021-11-24**

DIRECTOR GENERAL *[Signature]*
 FIRMA DEL CEDULADO *[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CREI**

002 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0083 **0909066045**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LOPEZ LOPEZ FRANKLIN POLIVIO

MORONA SANTIAGO
 PROVINCIA **HUAMBOYA** CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
HUAMBOYA **HUAMBOYA** **1**
 CANTÓN **HUAMBOYA** PARROQUIA **HUAMBOYA** ZONA **1**

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº 140084216-5

APellidos y Nombres: **REMACHE FAJARDO FABIAN STALIN**

Lugar de Nacimiento: **MORONA SANTIAGO HUAMBOYA**

Fecha de Nacimiento: **1984-02-07**

Nacionalidad: **ECUATORIANA**

Sexo: **M**

Estado Civil: **SOLTERO**




DRA. CLAUDIA CALLE CABREJA
CANTÓN MORONA
NOTARIA PRIMERA

INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN/OCCUPACIÓN: **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **REMACHE TENEMAZA CESAR MANUEL**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **FAJARDO NAULA REVECA ESTHER**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2014-08-17**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2024-08-17**

[Signature] *[Signature]*

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

003 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

003 - 0034 1400842165

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

REMACHE FAJARDO FABIAN STALIN

MORONA SANTIAGO	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	HUAMBOYA	1
HUAMBOYA	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

[Signature]

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRATION

CÉDULA DE CIUDADANÍA **091000388-8**

APellidos y Nombres: **TIGRERO ALEJANDRO IGNACIO SANTIAGO**

LUGAR DE NACIMIENTO: **MORONA SANTIAGO**

FECHA DE NACIMIENTO: **1990-07-28**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **M**

ESTADO CIVIL: **Casado**

ZOLA ROSA DURAN SIGUENZA





INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN OCUPACIÓN: **MEDICO** V4250242

APellidos y Nombres del Padre: **TIGRERO CARLOS**

APellidos y Nombres de la Madre: **ALEJANDRO ANGELA**

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: **MORONA 2011-08-19**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-08-19**

DR. ANTON MORON
OTARIA PRIMA

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

003 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0184 **0910003888**
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
TIGRERO ALEJANDRO IGNACIO SANTIAGO

MORONA SANTIAGO	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	HUAMBOYA	
HUAMBOYA		1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CÉDULA DE CIUDADANIA

001000388-8



APELLIDOS Y NOMBRES
EUGENIO ALEJANDRO
MORALES
LUCAS MACQUEO
MORALES

FECHA DE EMISION 1998-07-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
ZOLA ROSA
DURAN SIGUENZA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
 N° 140048383-8

APellidos y Nombres
JAYA QUESADA ERMAN CRISTOBAL

Lugar de nacimiento
MORONA SANTIAGO

Fecha de nacimiento
1977-08-28

Nacionalidad
ECUATORIANA

Sexo
M

Estado Civil
SOLTERO



INSTRUCCIÓN BÁSICA
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONADO

APellidos y Nombres del Padre
JAYA PATIÑO FELIX AMABLE

APellidos y Nombres de la Madre
QUESADA ZOLA EDELMIRA

Lugar y Fecha de Expedición
MORONA 2013-08-08

Fecha de Expiración
2023-08-08

DRA. CLAUDIA CALLE CABRERA
 NOTARIA PRIMERA
 CANTÓN MORONA

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FIRMA DEL CENSADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0225 **1400483838**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
JAYA QUESADA ERMAN CRISTOBAL

MORONA SANTIAGO CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA SAN JOSE DE
 TIWINTZA MORONA 1
 CANTÓN BARRQUIA ZONA

[Signature]
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA



Nº 140048343-2

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**RAMON MOROCHO
WILBER RAMIRO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**MORONA SANTIAGO
HUAMBOYA
CHIGUAZA**
FECHA DE NACIMIENTO **1976-10-01**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
**MARY ISABEL
MATUTE MACAS**

INSTRUCCION **BACHILLERATO** PROFESION / OCUPACION **EBANISTA**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RAMON ALVARADO WALTER MARIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MOROCHO TOCTO MARIA ADOLFINA

FECHA DE EXPEDICION
**MORONA
2013-05-02**
FECHA DE EXPIRACION
2023-05-02

DIRECTOR GENERAL

JEFE DE OFICINA



003

003 - 0014

1400483432

RAMON MOROCHO WILBER RAMIRO

UBICACION CONTACTO

UBICACION

UBICACION

UBICACION

UBICACION

UBICACION

UBICACION

UBICACION

PRESEDAENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º **140040503-0**

APELLIDOS Y NOMBRES
 FAJARDO NAULA REVECA ESTHELA

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
 MORONA
 2011-12-30

FECHA DE NACIMIENTO 1979-08-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F

ESTADO CIVIL Casada
CESAR MARCELO REBACHÉ TENEMAZA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN/OCCUPACIÓN**
U.C. COMPTON PRIMERA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 FAJARDO AYAVACA JOSE ELISABETH

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 NAULA ALBARRASIN MARIA ROSA ESTELVINA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 MORONA
 2011-12-30

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2021-12-30

E13472002

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CRE**

001

001 - 0159 **1400405039**

NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
FAJARDO NAULA REVECA ESTHELA

MORONA SANTIAGO
PROVINCIA **CIRCUNSCRIPCIÓN** 0
HUAMBOYA **HUAMBOYA**
CANTÓN **PARROQUIA** 1 **ZONA**

7.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 140048536-8
 GUAMAN CORONEL WILSON PATRICIO
 MORONA SAN/SANTIAGO/COPAL
 08 DICIEMBRE 1974
 001- 0017 00017 M
 MORONA SANTIAGO/ SANTIAGO
 COPAL 1974

[Signature]

[Blacked out area]

ECUATORIANA*****
 CASADO ROSA EMILIA AREVALO QUINDE
 PRIMARIA AGRICULTOR
 DANIEL OCTAVIO GUAMAN FUCHOL
 ROSA GUILLERMINA CORONEL M
 MORONA 16/06/2018
 REN 0058869
 Mrs

[Signature]

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 3254670
 IMP. IGM

RESOLUCIÓN No. 002-CJ-014-2014-ANT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO

Que, mediante petición ingresada con No. N-151C-UAMS-2014, de 02 de abril de 2014, la Compañía en formación de Transporte Mixto **"RUTAS HUAMBOYENCES S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte Mixto **"RUTAS HUAMBOYENCES S.A."** con domicilio en el cantón Huamboya, provincia de Morona Santiago, han solicitado a esta Institución el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DIECISIETE (17)** integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SOCIOS	No. CÉDULA
1	ALVAREZ AVILA AGUSTIN HOMERO	140044059-8
2	AREVALO QUINDE GLORIA PATRICIA	140076881-6
3	DUTAN TORRES RENE GERMAN	140046566-0
4	FAJARDO NAULA REVECA ESTHELA	140040503-9
5	FLORES POVEDA JOCONDA MARISOL	091949790-9
6	GUAMAN CORONEL WILSON PATRICIO	140042338-8
7	JAYA QUESADA ERMAN CRISTOBAL	140048383-8
8	LOJANO PANAMA CARLOS ADOLFO	140050538-2
9	LOPEZ LOPEZ FLANKLIN POLIVIO	090906604-5
10	MENDOZA MUNZON CARMEN ISABEL	140049837-2
11	MENDOZA MUNZON PABLO GERMAN	140035644-8
12	RAMON ALVARADO WALTER MARIO	190006502-8
13	RAMON MOROCHO EDWIN PATRICIO	140068857-6
14	RAMON MOROCHO WILBER RAMIRO	140048343-2
15	REMACHE FAJARDO FABIAN STALIN	140084216-5
16	RIVAS ALVARADO LUZ AMERICA	190054687-8
17	TIGRERO ALEJANDRO IGNACIO SANTIAGO	091000388-8

Que, la Dirección provincial de Morona Santiago mediante Memorando No. ANT-UAMS-2014-0196, de 05 de mayo de 2014, presenta el Informe Técnico No. 004-DT-UAMS-2014-ANT, de 17 de abril de 2014, en el cual recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Mixto **"RUTAS HUAMBOYENCES S.A."**;

Que, la Dirección provincial de Morona Santiago mediante Memorando No. ANT-UAMS-2014-0262, de 23 de junio de 2014, presenta el Informe Jurídico No. 0025-AJ-014-CJ-2014-UAMS, 18 de agosto de 2014, en el cual recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Mixto **"RUTAS HUAMBOYENCES S.A."**

Que, el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, previstas en la LOTTTSV;

Que, la escritura definitiva deberá tomar en cuenta las siguientes observaciones:



La escritura deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse."

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte terrestre mixto a nivel intraprovincial, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social."

Adicionalmente deberán incorporarse los siguientes articulados:

"Art.- El permiso de operación y demás títulos habilitantes que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte mixto, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora."

"Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de Agencia Nacional de Tránsito."

"Art.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica"; y,

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Otorgar informe previo favorable para que la Compañía de Transporte Mixto "**RUTAS HUAMBOYENCES S.A.**", con domicilio en el cantón Huamboya, provincia de Morona Santiago, pueda constituirse jurídicamente.
2. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del

transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

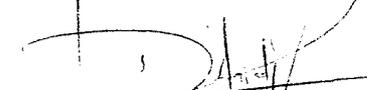
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
6. La vigencia de la presente resolución es de 180 días contados a partir de su notificación.

Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 05 SEP 2014


Ab. Héctor Solórzano Camacho
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:


Ab. Giancarlo D'Aniello Elizalde
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

Elaborado por: Felipe Vaca Neacato
Revisado por: Dr. Javier Jiménez





Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA QUE SIGNO, SELLO Y FIRMO, en el mismo día y lugar de su celebración.- DOY FE.-



Dra. Claudia Calle Cabrera
NOTARIA PRIMERA
CANTÓN MORONA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

HUAMBOYA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON HUAMBOYA

EN FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2014, CON EL REPERTORIO 118-2014, FOLIO NUMERO 10, SE INSCRIBE EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON HUAMBOYA, LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA "RUTAS HUAMBOYENCES S.A", CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE HUAMBOYA, ESCRITURA PUBLICA PROTOCOLIZADA EN LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MORONA EN FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

Abg. César Córdova Santacruz
Registrador de la Propiedad del Cantón Huamboya encargado

